2230

ACUERDO. No. DE 2018

"Por medio del cual se establecen condiciones transitorias especiales para acceder al programa de *Pago total cuotas en mora con condonación o normalización* en el Fondo Nacional del Ahorro"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia cuyo objeto es otorgar créditos para vivienda y educación y realizar operaciones de leasing habitacional, para contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados.

Que la Ley 546 de 1999, por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, establece las condiciones marco de otorgamiento de créditos para financiación de vivienda individual a largo plazo y autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda denominados en unidades de valor real – UVR- y en moneda legal colombiana liquidados bajo los sistemas de amortización autorizados por la Superintendencia Financiera, así como para intervenir en procesos de titularización hipotecaria.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su parte 10, libro 5, títulos 2, 9 y 10 establece que el FNA deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera en que deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades, los parámetros de otorgamiento de crédito educativo, la relación del ahorro voluntario contractual con los programas de crédito hipotecario y educativo administrados por el FNA, así como la relación entre AVC, ahorro previo y condiciones de acceso a subsidios de vivienda de interés social.

Que la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, imparte instrucciones a las entidades vigiladas sobre los principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos y las reglas adicionales para el adecuado funcionamiento del SARC descritas en el Capítulo II, numeral 1.3.2.1. *"Responsabilidades de la Junta Directiva o Consejo de Administración"*, literal b. *"Aprobar los Procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento del Riesgo Crediticio y de recuperación de los créditos de la entidad".*

.Que el acuerdo 2226 de 2018 adoptó la versión 38 del Manual de Riesgo de Crédito – SARC- el cual contempla dentro de los programas de normalización el

de Pago total cuotas en mora con condonación o normalización, al cual se puede aplicar una vez cada 3 años.

Que no obstante la ejecución de mecanismos para normalizar los créditos vencidos implementados al interior del FNA, la reducción en la capacidad de pago de los afiliados por causas externas a la entidad como: el incremento en las tasas de desempleo, el aumento de los impuestos y la situación económica actual, han afectado considerablemente la cartera vencida de la entidad, incluyendo aquellas obligaciones que usualmente habían mantenido un buen comportamiento de pago, por la cual se hace necesario adoptar estrategias de recaudo que permitan normalizar el estado actual las obligaciones en mora.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer de forma transitoria la posibilidad de que los afiliados que cumplan condiciones puedan volver a acceder al programa de normalización el de Pago total cuotas en mora con condonación, siempre que haya trascurrido dos años desde su último ingreso al programa.

Que en la sesión de Junta Directiva No 893 del 29 de octubre de 2018 se aprobó las condiciones especiales de acceso al programa de *Pago total cuotas en mora con condonación o normalización.*

Expuesto lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro que hayan aplicado al programa de *Pago total cuotas en mora con condonación o normalización,* previsto en el numeral 8.6.7.8 del Manual SARC Versión 38 adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 2226 de 2018, podrán acceder nuevamente al programa siempre y cuando se cumplan como mínimo dos años en los meses de noviembre y diciembre de 2018, de haberse aprobado el ingreso a este mecanismo.

ARTÍCULO 2. TRANSITORIEDAD. El término de dos años para volver a aplicar al programa estará vigente únicamente por los meses de noviembre y diciembre de 2018, luego de lo cual volverá a quedar el término de 3 años que establece el Manual SARC. Sin embargo, las propuestas aprobadas tendrán una vigencia de 30 días, las cuales serán aplicables con posterioridad a esta fecha, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES: Las demás condiciones del programa *Pago total cuotas en mora con condonación o normalización* serán las previstas en el manual SARC, numeral 8.6.7.8.

2230

ACUERDO. No. DE 2018

"Por medio del cual se establecen condiciones transitorias especiales para acceder al programa de *Pago total cuotas en mora con condonación o normalización* en el Fondo Nacional del Ahorro"

ARTÍCULO 4. INDICADORES DE GESTIÓN: La Vicepresidencia de Riesgos o la dependencia que haga sus veces, se encargará de realizar el seguimiento y control del programa especial con las casas de cobro para revisar los resultados.

ARTÍCULO 5: ASPECTOS NO REGULADOS: Los aspectos no regulados en el presente acto administrativo o en el Manual SARC serán analizados y resueltos por el Comité de Cobranzas, atendiendo los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO 6: **VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo del artículo primero en relación con las solicitudes aprobadas.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los a los 01 NOV. 2018

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JAIME ALBERTO AFANADOR PARRA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Diana Marcela Forero Forero – VPR
19 de octubre de 2018

Vo.Bo. Adriana Rojas Gonzalez – Vicepresidente de Riesgos (E)
Vo.Bo. Dalia Mayerly Ortiz – Jefe Oficina Jurídica (E)